

ANEXO - ACORDADA ELECTORAL N° 17-TSJ/15**Anexo I**

Artículo 1. Opciones. En la primera pantalla se le propone al elector/a la forma de conformar su voto con dos opciones: “Votar por Lista Completa” o “Votar por Categorías”.

Artículo 2. Opción Votar por Lista Completa. Si se toca “Votar por Lista Completa” se avanza a la segunda pantalla que muestra todas las agrupaciones políticas que compiten, cada una con su nombre y logo; y las fotografías y nombres de los candidatos a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, del primer candidato a Diputado/a y nombre del primer candidato a miembro de Junta Comunal correspondiente a la comuna de la mesa de votación. Si una agrupación política no presenta candidato en alguna categoría figura en blanco el sector correspondiente a la foto y se indica que no tiene candidato en la categoría en cuestión.

La pantalla contiene la opción de “volver al inicio” y de “votar en blanco”.

Artículo 2.1. Cuando se toca la pantalla en el sector correspondiente a una agrupación política se pasa a la siguiente pantalla, que exhibe el nombre, logo y número de lista de la agrupación política elegida, y todas las categorías de candidatos que presenta: Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno: con fotografías y nombres de los candidatos; Diputados/as: con fotografía del primer candidato y nombre de los 30 candidatos titulares y los 10 suplentes; miembros de Junta Comunal (de la comuna a la que pertenece la mesa de votación): con fotografía del primer candidato y nombres de los 7 candidatos titulares y los 4 suplentes.

En la columna correspondiente a cada categoría figura la leyenda “Modificar” que, al tocarse pasa a una pantalla que muestra los candidatos de todas las agrupaciones políticas para esa categoría.

En la parte inferior de la pantalla hay dos rectángulos: uno rojo con la leyenda “Volver al inicio” y otro verde con la leyenda “Imprimir”.

Al tocar “Imprimir” se imprime la boleta.

Artículo 3. Opción Votar por Categorías. Si en la pantalla inicial se toca la opción “Votar por Categorías” se pasa a la pantalla que exhibe la categoría Jefe/a y Vicejefe de Gobierno con todos los nombres y logos de las agrupaciones políticas que presentan candidatos en la categoría, y los nombres y fotografías de los respectivos candidatos a Jefe/a de Gobierno y Vicejefe/a.

Aparece la opción de votar en blanco.

Artículo 3.1. Una vez que el elector/a toca una de las opciones pasa a la siguiente pantalla que muestra la categoría Diputados/as con todos los nombres y logos de las agrupaciones políticas que presentan candidatos en la categoría y, en cada caso, la foto del primer candidato/a y los nombres de los 3 primeros titulares.

Aparece la opción de votar en blanco

En el sector derecho de la pantalla se visualiza cómo se va armando el voto indicando las opciones ya elegidas.

Artículo 3.2. Luego de que el elector/a elige una de las opciones pasa a la pantalla siguiente que exhibe la categoría Miembros de Junta Comunal. Allí figuran todas las agrupaciones que presentan candidatos en esta categoría (en la Comuna correspondiente a la mesa de votación) con su nombre y logo; la foto del primer candidato a miembro de la Junta Comunal y los nombres de los 3 primeros titulares

Aparece la opción de votar en blanco.

En el sector derecho de la pantalla se visualiza cómo se va armando el voto, indicando

ANEXO - ACORDADA ELECTORAL N° 17-TSJ/15 (continuación)

las opciones ya elegidas.

Artículo 3.3. Al tocar la pantalla en la opción elegida se pasa a la siguiente pantalla en la que se muestra la boleta con las tres categorías seleccionadas por el elector/a. En cada categoría figuran nombre, logo y número de la lista; en la categoría Jefe/a Vicejefe/a de Gobierno: nombres y fotografías de los dos integrantes de la fórmula; en la categoría Diputados/as la fotografía del primer candidato y los nombres de los 30 candidatos titulares y los 10 suplentes y en la categoría miembros de Junta Comuna, fotografía del primer candidato/a y nombres de los 7 candidatos titulares y los 4 suplentes.

En cada sector figura la leyenda "Modificar" que, al tocarse muestra todas las ofertas de la categoría.

En la parte inferior de la pantalla hay dos rectángulos: uno rojo con la leyenda "Volver al inicio" y otro verde con la leyenda "Imprimir".

Al tocar "Imprimir" se imprime la boleta.

Artículo 4. Orden aleatorio. El orden en el que aparecen las agrupaciones políticas en todas las pantallas es aleatorio y se modifica cada vez que se accede.

Anexo II

Artículo 1. La Autoridad de Mesa comienza con las actividades preparatorias a las 7.00 horas del día de las elecciones, a la vista de los fiscales que se encuentren presentes, a fin de posibilitar la apertura de la mesa a las 8,00 horas.

En primer lugar, la Autoridad de Mesa constata que la máquina esté ubicada en un lugar que garantice el secreto del voto. Prende la máquina y pulsa la tecla que abre la lectora de DVD. Debe verificar y exhibir a los fiscales presentes que ese DVD (que contiene el sistema operativo), se encuentre dentro de una bolsa termosellada y en un sobre con etiqueta de seguridad. Inserta el DVD en la máquina, calibra la pantalla y apoya su credencial sobre el lector de la máquina. En la pantalla aparece el número de mesa y un teclado táctil con el que la Autoridad de Mesa debe ingresar el PIN impreso en la credencial y elige la opción de "apertura de mesa".

Debe insertar el "Acta de Apertura de Mesa" en la máquina, sólo a partir de las 8,00 horas, ingresando el horario, su nombre completo y el tipo y número de su documento y el de las demás autoridades de mesa y la imprime.

Las Autoridades de Mesa y los fiscales presentes (aclarando su firma) firman el acta, que debe conservarse para ser remitida, al finalizar el acto electoral, en el "Sobre de Devolución de Actas" (junto con el "Acta de Cierre y Escrutinio", demás actas labradas en papel Romaní de uso oficial y los sobres conteniendo los votos impugnados, los recurridos, y las BUE no leídas por razones técnicas).

Artículo 2. La Autoridad de Mesa, recibe el documento del elector/a, constata que esté inscripto en el padrón y le entrega un ejemplar de BUE, cortando el primer troquel que se encuentra en la parte superior de la boleta.

El elector/a inserta la boleta en la ranura de la máquina, realiza su selección, la imprime y la lee para verificar que ha sido correctamente impresa; también puede acercar la BUE al lector de la máquina y comprobar que refleja lo mismo que está impreso; dobla la boleta, corta el resto del troquel y lo entrega a la autoridad de mesa quien verifica que coincida con la otra parte. Luego, el elector/a introduce la boleta en la urna, firma el padrón y la Autoridad de Mesa le entrega el documento y la constancia de emisión del voto.

ANEXO - ACORDADA ELECTORAL N° 17-TSJ/15 (continuación)

Si el elector/a manifiesta que lo que está impreso en la BUE no es lo que quiere votar, la Autoridad de Mesa le indica que destruya la boleta por completo y le entrega otra para que repita el procedimiento.

Hasta que la boleta no se introduce en la urna no constituye un voto.

Artículo 3. Si durante el transcurso del acto electoral la máquina tuviera algún desperfecto la Autoridad de Mesa comunica la circunstancia al Delegado del Tribunal, quien está facultado para cambiarla por una de las que, debidamente precintada, se encuentra en el establecimiento de votación. La Autoridad de Mesa debe habilitar la nueva máquina introduciendo el DVD que se retira de la anterior o uno nuevo que, en sobre precintado, entregará el Delegado. Debe dejar constancia de tal situación en acta de hoja de papel Romaní de uso oficial, anotando el número de serie de ambas máquinas; el acta debe ser firmada por las Autoridades de Mesa, los Fiscales presentes y el Delegado del Tribunal Superior.

Artículo 4. En el caso del artículo anterior o cuando hubiera una máquina visible para la Autoridad de Mesa disponible, se puede permitir que los electores confeccionen en ésta la boleta, cuidando de que luego la introduzcan en la urna de la mesa que les corresponde.

Artículo 5. En cualquier momento, las Autoridades de Mesa y los fiscales de las agrupaciones políticas intervinientes pueden de oficio o a pedido de algún elector/a realizar controles sobre el correcto funcionamiento de las máquinas. Como medio de control durante el desarrollo del acto electoral pueden imprimir boletas de prueba para verificar la forma aleatoria de aparición de los candidatos y su reflejo en el papel. Dichas boletas deben ser destruidas. Se dejará constancia en acta de hoja de papel Romaní de uso oficial, del procedimiento seguido, con la firma de las Autoridades de Mesa y los fiscales presentes.

Artículo 6. Para el procedimiento de escrutinio de mesa rigen las disposiciones de los artículos 19, 20, 21 y 22 de la ley n° 4894 y los artículos 101, 103, 104 y 106 del Código Electoral. La Autoridad de Mesa, acerca su credencial al lector de la máquina y elige la opción de "Cierre de Mesa y Escrutinio" e ingresa el PIN. Luego inserta el "Acta de Cierre de Mesa y Escrutinio", ingresa el horario y acepta. Aparece una pantalla en la que se muestra la totalidad de las agrupaciones políticas y las categorías que en cada caso corresponden y el "contador" en cero (0).

La Autoridad de Mesa vuelca el contenido de la urna en una bolsa plástica y, toma las BUE que extrae de la bolsa, una por una, las exhibe a los presentes y enuncia en voz alta la agrupación política elegida en cada una de las categorías, a fin de permitir la fiscalización. Seguidamente pasa cada BUE por el lector de la máquina, abiertas y con la parte impresa hacia arriba y las coloca dentro de la urna.

Artículo 7. Cuando una boleta no pueda ser leída por la máquina se considera como "Voto no leído por motivos técnicos" y es computado por el Tribunal en el momento del escrutinio definitivo.

Cuando un elector/a introduce en la urna la boleta sin imprimir, el voto se considera como "Voto Nulo".

También se considera como "Voto Nulo" cuando la boleta está escrita a mano.

Los votos impugnados, los recurridos y los nulos no deben pasarse por el lector de la máquina.

Los votos impugnados, recurridos y los "no leído por motivos técnicos" no se guardan en la urna sino en el "Sobre de Devolución de Actas".

La Autoridad de Mesa debe ingresar las cantidades de votos "impugnados, recurridos,

ANEXO - ACORDADA ELECTORAL N° 17-TSJ/15 (continuación)

nulos y los “no leído por motivos técnicos tocando los números que aparecen en la pantalla a modo de teclado. Luego imprime el “Acta de Cierre de Mesa y Escrutinio” que debe ser firmada, por las Autoridades de Mesa y los Fiscales presentes.

Artículo 8. En la máquina de la mesa se imprimen además los Certificados de Escrutinio que, debidamente firmados por las Autoridades de Mesa se entregan a los Fiscales de las agrupaciones políticas presentes.

Posteriormente, la Autoridad de Mesa inserta en la máquina el "Certificado de Transmisión de Resultados", lo imprime, lo firma y lo entrega al Delegado del Tribunal afectado al establecimiento. El Delegado, con asistencia de personal técnico, y en presencia de los fiscales de las agrupaciones políticas, transmite los datos. Finalizada la transmisión, el Delegado entrega los Certificados de Transmisión de Resultados al empleado de Correo, a fin de que sean remitidos en custodia, juntos con las urnas y el resto del material, a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

FIN DEL ANEXO